



DECRETO N° 0118.
NEUQUÉN, 04 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-10717-C-2003, los Decretos N° 0887/2012 y N° 0403/2014; y

CONSIDERANDO:

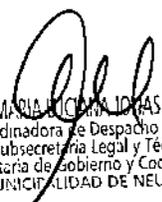
Que mediante el Decreto N° 0887/2012, el señor Ricardo Fabián CASCALLARES, D.N.I. N° 24.403.212 y la señora Ivon Amelia PALMA RÍOS, D.N.I. N° 18.809.344, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 24 de la Manzana 35, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6306-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte, Sector 190 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente con fecha 22 de enero del año 2015, el señor CASCALLARES y la señora PALMA RÍOS, suscribieron con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663.-), en concepto de la vivienda construida sobre el mencionado Lote y entregada en el marco del Acta de Entrega de Vivienda, obrante a fs. 33 de las presentes actuaciones, pagadera en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 0403/2014;

Que posteriormente, con fecha 13 de septiembre del año 2024, el señor CASCALLARES y la señora PALMA RÍOS manifestaron a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta de la vivienda construida sobre el Lote 24 de la Manzana 35, y solicitaron se les informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente, la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 24 de septiembre de 2024, que en relación a la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto del precio de venta de la vivienda construida sobre el Lote 24 de la Manzana 35, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6306-0000, restan devengar un total de ciento ochenta y dos (182) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento veintitrés mil trescientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 123.375,75);

Que se expidieron la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 276/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante


Dra. MARÍA VICTORIA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0118-25

Decreto N° 811/2024, en los que ambos concluyeron que por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar los descuentos de intereses de financiación correspondientes, frente al pago anticipado del saldo total del precio que efectivice el señor CASCALLARES y la señora PALMA RÍOS, en su calidad de tomadores de plan;

Que el artículo 16°) de la Ordenanza N° 10383 establece: "...*Funciones. El Organismo Fiscal tiene a su cargo las funciones de determinar, verificar, fiscalizar y recaudar las obligaciones tributarias y sus accesorios...*";

Que al respecto, el artículo 25°) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16°) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

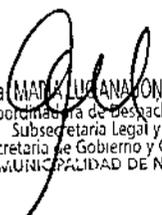
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta de la vivienda construida en el inmueble identificado como Lote 24 de la Manzana 35, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6306-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte, Sector 190 Viviendas, y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesta por el señor **Ricardo Fabián CASCALLARES, D.N.I. N° 24.403.212** y por la señora **Ivon Amelia PALMA RÍOS, D.N.I. N° 18.809.344**, en los términos del artículo 25°) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte del señor **Ricardo Fabián CASCALLARES, D.N.I. N° 24.403.212** y por la señora **Ivon Amelia PALMA RÍOS, D.N.I. N° 18.809.344**, la suma de pesos ciento veintitrés mil trescientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos


Dra. **MARIANA LUCRECIA AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

(\$ 123.375,75), en concepto de cancelación del capital nominal total, comprensivo de las ciento ochenta y dos (182) cuotas del saldo de precio de venta de la vivienda construida sobre el Lote 24 de la Manzana 35, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6306-0000.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta de la vivienda construida sobre el Lote 24 de la Manzana 35, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6306-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de la suma indicada en el artículo 2°) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que el pago se efectivice antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4°) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, a que en ----- caso de que las sumas dispuestas en el artículo 2°) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, realice una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.

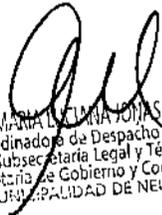
Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, al señor Ricardo Fabián CASCALLARES, a la señora Ivon Amelia PALMA RÍOS y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA ESTELA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

